



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-CM-MDH/P.

Huanochita, 18 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanochita, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Challhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 247-2024-OAL/LMCHH/MDH, sobre creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Huanochita, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizara al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de expresión en su distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la Ley;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972, señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – PNAIA 2012 – 2021, que considera el Objetivo Estratégico: 4. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tiene como resultado esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la convención sobre los Derechos del Niño; y establece como estrategias de implementación, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejo Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - GUSCO



Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidad y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como es condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el intereses superior del Niño;

Que, mediante Informe N° 27-2024-MDH/P-DEMUNA/JQA, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, solicita la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Huanochite en vista que durante los últimos años en el distrito de Huanochite no se ha conformado a los Representantes del CCONNA a nivel distrital; por lo que, es necesario realizar la creación de la misma;

Que, mediante Informe N° 631-2024-MDH-SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita que se derive la presente a las oficinas competentes para continuar con su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 247-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huamán, quien opina por la viabilidad la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Huanochite;

Estando a los fundamentos expuestos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre del 2024, luego del debate y precisiones dadas sobre el asunto que nos ocupa, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, y en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CREACIÓN del CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE**, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos democráticamente. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER una vez aprobado el Reglamento del CCONNA, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezara a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Huanochite.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM.
SGDSM
DEMUNA
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSI MAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895